



RESOLUCION N° 074 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 31 MAYO 2018

VISTO:

El Informe N° 107-2018-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorandum N° 005-2018-INVERMET-AL/LHS del Responsable de Control Patrimonial, que Adjunta el Informe Técnico N° 005-2018-INVERMET-OAF-AL-CP, el Oficio N° 098-2018-MML-GTU-PEMTNM del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado, de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Informe N° 139-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de renovación del préstamo de 02 equipos de cómputo de propiedad del Fondo de Inversiones – INVERMET; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, rigiéndose por su Ley de Creación, su Reglamento, modificatorias, ampliatorias y conexas y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, INVERMET dentro de ésta autonomía, es propietario de bienes muebles e inmuebles, que los destina para la operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso y disposición a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y directivas internas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Aprueba el “Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, la cual regula en el Subcapítulo XV, la figura de la afectación en uso, que lo define como el derecho de uso a título gratuito de un bien de una entidad, para que lo destine a un uso de fin público;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado “Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales”, la misma que en el artículo 6.4 regula los Actos de Administración, definiendo en el numeral 6.4.1.1 la Afectación en Uso, indicando que este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito a otra entidad, la posesión de bienes de su propiedad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público;





Que, en aplicación de las citadas normas y siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 6.4.1.3, de la Directiva N° 001-2015/SBN, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET a través de la Resolución N° 109-2016-INVERMET-SGP de fecha 13.12.2016, otorgó en préstamo al Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado - PEMTNN, de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, 02 equipos de cómputo de su propiedad, bajo la modalidad de Afectación en Uso, por el periodo de un (01) año, renovable por periodo similar por acuerdo de partes;

Que, a través de la Resolución N° 035-2018-INVERMET-SGP de fecha 22.03.2018, se autorizó la prórroga de la afectación en uso de los 02 Equipos de cómputo señalados precedentemente, por un plazo de 06 meses, con vencimiento al 17.06.2018;

Que, numeral 6.4.1.2. de la Directiva N° 001-2015-SBS “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles del Estado”, aprobado por la Resolución N° 046-2015-SBS de fecha 03.07.2015, establece que la afectación en uso, solo puede otorgarse por un plazo máximo de dos años (02), pudiendo ser renovado por única vez como máximo por el mismo periodo;

Que, mediante Oficio N° 098-2018-MML-GTU-PEMTNN de fecha 24.05.2018, el Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado - PEMTNN, solicita la renovación de la cesión en uso de los 02 equipos de cómputo de propiedad del INVERMET, por un periodo de un año;

Que, a través del Informe Técnico N° 005-2018-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 28.05.2018, el Responsable de Control Patrimonial del Área de Logística de la Entidad, informa que mediante la Resolución N° 109-2016-INVERMET-SGP de fecha 13.12.2017 se otorgó la cesión en uso por un año y se renovó por única vez con la Resolución N° 035-2018-INVERMET-SGP de fecha 22.03.2018, por lo tanto se cumplió la formalidad establecida en la citada directiva, la misma que no permite una segunda renovación, por lo que recomienda que se declare inviable dicha solicitud;

Que, del tenor de la citada directiva, se aprecia que el mecanismo de atención de las solicitudes de Cesión en Uso, de los bienes muebles de las entidades públicas, solo permite el otorgamiento de dicha cesión y su renovación por única vez, cuyos procedimientos ya se dieron, por lo que legalmente no procede una segunda renovación, consecuentemente deviene en inatendible dicha solicitud, lo que se debe formalizar a través de la emisión del correspondiente acto de administración que deniegue dicho pedido;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET aprobado por el Acuerdo N° 083, del Concejo Metropolitano de Lima, en aplicación de la Directiva N° 001-2015/SBN;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Denegar** la solicitud de la segunda prórroga de la afectación en uso de 02 equipos de cómputo de propiedad de INVERMET, a favor del Proyecto Especial Metropolitano de Transporte No Motorizado - PEMTNN, de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Encargar** a Oficina de Administración y Finanzas, para que a través de su Área de Logística, realice las gestiones necesarias, para conseguir la devolución de los 02 equipos de cómputo otorgado en cesión, suscribiendo la correspondiente Acta de Devolución de dichos equipos.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Oficina de Administración y Finanzas, para que remita copia de la presente Resolución, de la solicitud, del Informe Técnico y de Acta de Entrega – Recepción que genere la denegatoria de la presente renovación, a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución a la entidad solicitante, así como a la Oficina de Administración y Finanzas y a la oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

**Artículo Quinto.- Encargar** al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente